

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Hacienda.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas estancadas con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:
 «Con fecha 25 de Junio último se dijo á V. S. por esta Direccion general lo siguiente. — Ha llegado á noticia de esta Direccion general, que en contravencion á lo dispuesto en el artículo 55 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, se exige en metálico por algunas autoridades, el importe de las multas que imponen en uso de sus atribuciones. Aunque la Direccion de mi cargo conoce bien el celo de V. S. por el mejor servicio, y está convencida de que con su conocimiento no se defraudarán en lo mas mínimo los intereses públicos; encargado de vigilar y remover cuantos obstáculos se opongan al acrecentamiento de las rentas estancadas que administra, no puede menos de dirigirse á V. S. escitando su acreditado celo, para que se sirva adoptar las medidas convenientes á corregir el abuso que se denuncia, en caso de cometerse por autoridades de pueblos de esa provincia: cuyas medidas espera tendrá á bien noticiar á esta Direccion. Y no habiendo V. S. manifestado hasta el día las medidas que haya adoptado para corregir todo abuso, en tan interesante servicio, reproduce á V. S. la citada Direccion la referida comunicacion, para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás funcionarios á quienes incumbe su cumplimiento encargándoles muy especialmente que cuando hayan de imponer multas, las exijan en el papel sellado que corresponda, en la

inteligencia de que cualquiera abuso en contravencion á lo dispuesto será corregido prontamente con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia. Santander 19 de Setiembre de 1854. — Felix de Aguirre.

En la circular número 125 inserta en el Boletin del Miércoles 20 del corriente, se dejó de poner la siguiente

LISTA de los Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han remitido los recibos de los maestros de instruccion primaria para acreditar que les han satisfecho la dotacion correspondiente al trimestre vencido en 30 de Junio último.

Partido de Castro-Urdiales.

Guriezo, Sámano y Vilaverde de Trucios.

Partido de Laredo.

Ampuero, Liendo y Voto.

Partido de Ramales.

Rasines y Soba.

Partido de Entrambasaguas.

Argoños, Riotuerto y Rivamontan al mar.

Partido de Villacarriedo.

Castañeda, Puente-Viesgo, San Pedro del Romeral, Saro y Selaya.

Partido de Torrelavega.

Arenas, Cartes, Polanco, San Felices de Buelna, San Vicente de Leon y los Llares y Viérnoles.

Partido de S. Vicente la Barquera.

Herrerías, Peñarrubia, San Vicente la Barquera y Valdáliga.

Partido de Cabuérniga.

Los Tojos y Polaciones.

Partido de Potes.

Camaleño, Castro ó Cillorigo, Espinama, Pesaguero, Potes y Tresviso.

Partido de Reinosa.

Rioseco, San Miguel de Aguayo, Valderredible y Valdeolea.

Partido de Santander.

Astillero, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.

Por Real decreto de 1.º de Agosto próximo pasado se dispuso que las Juntas provinciales de Gobierno, Armamento ó Salvacion continuaran únicamente con el nombre y carácter de Consultivas y Auxiliares de las Autoridades de provincia. Faltando á lo expresamente prevenido en el citado Real decreto las de Lugo, Orense y la Coruña, nombraron delegados que reunidos en la ciudad de Betanzos en el dia 8 del presente mes, se ocuparon de cuestiones que no son de su incumbencia. Enterada S. M. de este suceso, y considerando que las Juntas de las tres provincias se han excedido de sus atribuciones, tratando y deliberando sobre asuntos que no les competen, se ha servido mandar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, que las Juntas Consultivas y Auxiliares de las provincias de Lugo, Orense y la Coruña sean disueltas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia é inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

CIRCULAR.

Al ofrecer el Gobierno de S. M. de una manera explicita y terminante que la libertad de los electores sería garantida y respetada en la próxima votacion para Diputados á Cortes constituyentes, contrajo la obligacion de cumplir y hacer cumplir esta solemne promesa.

Con sentimiento ha sabido que algunas Diputaciones provinciales, olvidando su sagrada mision, han promovido reuniones electorales, y lo que es mas sensible, formado y publicado candidaturas para Di-

putados de determinados matices políticos, excediéndose así de sus atribuciones, y contrariando el firme propósito del Gobierno de que la eleccion de Diputados sea la libre y espontánea voluntad de los electores.

Llamadas por la ley las Diputaciones á formar y rectificar las listas electorales, y á decidir sin ulterior recurso las reclamaciones que se presenten acerca de inclusiones ú omisiones indebidas en las mismas listas, su deber es mantenerse á la altura é imparcialidad de un tribunal que tiene que fallar en justicia sobre el mas importante derecho político que gozan los españoles.

Y queriendo S. M. (Q. D. G.) evitar la repeticion de semejantes extralimitaciones, se ha servido mandar que V. S., bajo su mas estrecha responsabilidad, no permita que la Diputacion de esa provincia promueva reuniones electorales en ningun sentido, y menos que forme y preste apoyo á candidaturas determinadas: sin que por esto se entienda coartado el derecho que sus individuos tienen como electores.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ministerio de Fomento.

Montes.—Circular.

Faltaria el Gobierno á sus antecedentes y compromisos, si cuando van á verificarse las elecciones de Diputados á las próximas Cortes constituyentes, lejos de proteger ámpliamente la libertad é independencia de los electores, y de respetar sus votos, pusiese el menor obstáculo á que con franqueza y lealtad los emitiesen como la fiel expresion de sus convicciones. Porque rechaza toda coaccion, toda influencia ilegítima, todo abuso del poder; porque pretende que las urnas electorales sean la expresion genuina de la voluntad nacional, quiere que los agentes de la Administracion pública ni directa ni indirectamente puedan influir en los torpes manejos que mas de una vez dieron ocasion, por desgracia, á las mas justas reclamaciones.

El Gobierno no impone candidatos á la opinion pública; respeta los que esta designa; quiere que la eleccion sea una verdad, y no la vana apariencia que la falsea. Cuando tales son sus principios, como un crimen consideraría hoy la reproduccion de aquellas tristes escenas en que los empleados del ramo de montes fueron, tal vez á pesar suyo, otros tantos agentes de las elecciones para ejercer en ellas una reprobada influencia, poniendo en juego el favor ó las promesas, siempre á costa de su propia dignidad, y de los deberes que han contraido con el Estado.

Custodiar los montes, promover su repoblacion y mejora, dirigir las plantaciones y aprovechamientos, conservar toda la independencia y prestigio que esta misma exige si ha de ser fecunda en resultados útiles, tal es el deber que han contraido los empleados del ramo. Si para cumplirle han merecido la

confianza de S. M., dejarán de corresponder á ella cuando otras miras, otras ocupaciones los distraigan de tan importante servicio. Sepan que no son agentes de las elecciones, sino conservadores de los montes; que en el primer sentido lo rechaza y condena el Gobierno; que en el segundo serán apreciados sus merecimientos como otros tantos medios de progresar en su carrera.

V. S., con el celo que le distingue, les manifestará estos sentimientos del Gobierno; advirtiéndoles que si, lo que no es de esperar, los contrariasen, incurrirán desde luego en la mas estrecha responsabilidad, quedando por el mero hecho separados de sus respectivos destinos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1854.—Lujan.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

A LA MILICIA NACIONAL DEL REINO.

Compañeros: honra elevada, recompensa gloriosa, ha sido para un hombre de mis sentimientos, el decreto por el cual S. M. acaba de confiarme la Inspeccion general de la Milicia Nacional del Reino.

Si os hablase por primera vez, si no conociérais ya mi nombre, os manifestaría mis principios, os diría lo lisonjero que es para mi corazon, inscribirme de un modo tan público y solemne en vuestras filas. Mas no me haré, no os haré á vosotros el agravio de deciros lo que no ignorais, lo que tan naturalmente comprendéis.

Milicia Nacional! Cuánto no se envuelve en esta palabra tan sencilla! Ciudadanos armados en defensa de su propio hogar y el del vecino, ciudadanos armados en defensa de la libertad, del orden público y de cuantos intereses están protegidos por las leyes; ciudadanos armados contra los enemigos de la patria y del trono Constitucional, hoy soldados que combaten con valor y con denuedo, mañana hombres pacíficos que se entregan cada uno á la profesion que asegura el bienestar de su familia! Las voces me faltan para espresar cuantas imágenes con este motivo se agrupan á mi mente!

Milicianos Nacionales: ejerceis una de las misiones mas útiles, mas elevadas y mas nobles. Formais una institucion de que se enorgullecen las naciones mas adictas á sus libertades; profesais al mismo tiempo el culto de la libertad y de las leyes. La misma mano con que rechazais los embates del despotismo está alzada sobre los que quieren cubrir con el manto de la libertad los desórdenes de la licencia.

Manteniéndonos constantemente en esta línea, compañeros, cuando estéis completamente alistados, armados, organizados en completa armonía, y fraternizando con el valiente ejército español, ¿qué enemigos atacarán impunemente nuestras libertades? ¿quién en adelante temerá por su existencia?

En cuanto á mí, que con tanta satisfaccion mia os dirijo mi palabra, estaré siempre con vosotros y en medio de vosotros: en pos de mi consejo, irá el ejemplo. Será mi direccion la de un amigo, de un compa-

ñero, y si quereis, por el privilegio de mi edad, de un padre.

Milicianos Nacionales, ¡vivan la Libertad y la Constitucion! ¡viva la patria independiente y grande! ¡viva Isabel II, reina Constitucional de las Españas!—Evaristo San Miguel.

Fábrica nacional de tabacos de Santander.

Don Manuel Gonzalez Alpuente, Contador por S. M. de la fábrica de tabacos de Santander, ejerciendo funciones de Administrador Gefe de la misma, por no haberse presentado el nuevo electo.

Hago saber: que el remate de las obras que han de ejecutarse en los lugares escusados de esta fábrica, anunciado en la Gaceta de Madrid, del Viernes 15 del corriente número 622, tendrá lugar definitivamente en la mañana del dia dos del próximo mes de Octubre y hora de las doce en punto, en el despacho de Administracion de este establecimiento, bajo el tipo á la baja de nuevemil quinientos sesenta y un reales, en que aquellas están presupuestadas, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la escribanía del que refrenda. Dado en Santander á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. P. O., José María de Reina.—P. S. M., José María Olarán.

Idem.

Don Manuel Gonzalez Alpuente, Contador por S. M. de la Fábrica de tabacos de Santander, ejerciendo funciones de Administrador Gefe de la misma.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en veintiseis de Agosto último, por falta de licitadores, del servicio de ochocientas arrobas de carbon de encina, que para su consumo, necesita esta fábrica, durante la próxima temporada de invierno, he señalado para la celebracion del nuevo remate, el dia veinte y cuatro del próximo mes de Octubre, cuyo acto tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, en el despacho de Administracion de este establecimiento, á las doce en punto de su mañana, bajo las condiciones del oportuno pliego, que está de manifiesto en la escribanía del que refrenda y precio á la baja, del que en el dia anterior á la subasta, obtenga aquel combustible en el mercado de esta ciudad, advirtiéndole que para poder licitar, ha de depositar previamente el proponente por via de garantia, en la Caja de depósitos sucursal de esta ciudad la cantidad de mil reales vn., cuya carta de pago entregará al Sr. Presidente de la subasta con media hora de anticipacion á la señalada para el acto. Dado en Santander á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—P. O., José María de Reina.—P. S. M., José María Olarán.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... enterado de las condiciones con que se remata el servicio de ochocientas arrobas de carbon que necesita para su con-

sumo la fábrica de tabacos de Santander, ofrece suministrar dicho combustible, por el precio de..... reales vn. cada una arroba.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

Debido procederse al remate del Boletín oficial que se ha de publicar en esta provincia el año próximo de 1855, bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846, teniendo también presente lo determinado en la de 24 de Mayo del mismo año y 9 de Octubre de 1849, se hace público como dispone la 1.^a advirtiendo á las personas que se interesen en la subasta, que la caja cerrada y con buzon en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones, estará espuesta en la parte exterior del local en que se halla establecido este Gobierno por todo el mes de Octubre próximo.

Las condiciones á que han de sujetarse los licitadores, estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 24 de Setiembre de 1854.—Felix de Aguirre.

D. José Solana y D. Nicolas Esteban de la Inceira han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santander, para trasladarse el primero á la Habana y el segundo á Cienfuegos.

D. Juan Fernandez ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Saro, para trasladarse á la Habana.

D. Antonio Ruiz Vargas ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Cartes, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 21 de Setiembre de 1854.—Felix de Aguirre.

El Ayuntamiento que presido ha acordado rematar los propios y ramos de consumo de este distrito para el año de 1855 en los dias 29 del actual, 22 de Octubre y 12 de Noviembre próximos á las 2 de sus tardes, consistiendo los primeros en la pesca de salmon y pasaje de la barca comuneros ambos con la villa de Ampuero. Marron 17 de Setiembre de 1854.—Manuel de Abascal Alcega.

En el Ayuntamiento de Riovaldeguña se halla en custodia un buey de las señas siguientes, edad de doce á catorce años, colorado, abierto de gamas y ojeras negras.

Miniaturas al Daguerrotipo á 16 rs. vn. y mas segun sus tamaños.

Baratura que no se vuelve á conocer sino por la casualidad de hallarse de paso el Sr. de Blanco, re-

tratista de Cádiz, y que tanta aceptación ha tenido en las capitales que ha trabajado, el cual deseando marchar á su casa, ha determinado hacer retratos al ínfimo precio de 16 rs. vn. con cuya baratura se promete consumir los efectos que le quedan.

Garantiza el parecido y buen colorido en todos los retratos; trabaja todos los dias aun cuando esté lloviendo, desde las 9 de la mañana hasta las tres de la tarde, en su gabinete establecido en la calle del Puente, núm. 3, primer piso. Las muestras están de manifiesto á la puerta de dicha casa.

Solo permanecerá en esta capital hasta el último dia del presente mes.

NOTA. Vende las máquinas que usa con condición de enseñar gratis á retratar.

MANUAL DE TÁCTICA

DE LA MILICIA NACIONAL

conforme á lo prevenido en el reglamento vigente adoptado últimamente para la infantería,

POR EL BRIGADIER

DON LUIS CORSINI.

Primero y segundo tomo.

El primer tomo comprende la instrucción individual y la de compañía, con el manejo de armas, segun el nuevo método mandado observar para las de piston; y el segundo tomo comprende la instrucción de batallon.

Se venden en la imprenta de Martinez, á 14 rs.

PARA LA HABANA.

A fines del corriente mes de Setiembre saldrá para dicho punto la fragata PERLA, al mando de su capitán D. Antonio Pola. Admite pasajeros y la despacha D. José Maria Aguirre.

De Santander para la Habana.

El dia 30 de Setiembre fijo si el tiempo lo permite saldrá la corbeta española nombrada DOÑA SOL, su capitán D. Francisco Andraca: admite pasajeros, á quienes se ofrecen excelentes comodidades y el esmerado trato de costumbre en este buque. Para el ajuste se entenderán con sus armadores los Señores D. Manuel Peña-redonda y compañía.

El dia 6 del próximo Octubre saldrá de este puerto para el de la Habana la corbeta SANTANDER, al mando de su capitán D. Francisco Porben. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Torriente Hermanos, calle de Santa Lucia, número 7.

En todo el mes de Setiembre corriente dará á la vela para la Habana la velera corbeta CATALINA FOMENTO, su capitán D. Gregorio de Villamozares.

Admite pasajeros, á quienes se les dará un esmerado trato y la despacha D. Aureliano de la Pedraja, Cuesta del Hospital número 8.

IMPRENTA DE MARTINEZ.